



**CONVOCATORIA CESIÓN DE ESPACIOS Y LOCALES DE TITULARIDAD
MUNICIPAL A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, INSCRITAS EN
REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA
2022/2023**

**PLAZO DE SOLICITUD:
Entre 16 de enero y 28 de febrero de 2023. (32 días hábiles)**

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Parla, en cumplimiento del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado inicialmente en Pleno Municipal el 9 diciembre de 2021 y definitivamente en Pleno Municipal el 9 de junio 2022, tiene como objetivos el fortalecimiento de la participación ciudadana y de la transparencia como elementos fundamentales para avanzar hacia una Ciudad en la que la intervención ciudadana y el compromiso de respeto hacia las decisiones colectivas, otorguen a las vecinas y vecinos el protagonismo social que le corresponde; e impulsar un modelo de participación más representativo y democrático para Parla, donde la ciudadanía sea copartícipe en la gestión municipal.

Y para ello, pone en marcha la convocatoria de Cesión de Uso de determinados Espacios y Locales de Titularidad Municipal a Entidades sin Ánimo de Lucro, inscritas en el Registro de Entidades Vecinales, con el objetivo de “facilitar la construcción de una sociedad más democrática y como factor esencial para el progreso social” evidenciando que “resulta necesaria la participación de la ciudadanía, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de Parla para enriquecer los valores sociales y culturales de la ciudad y para hacer patentes las cuestiones que afectan a los distintos sectores sociales”; conforme a lo indicado en la exposición de motivos de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Cesión de Uso de Espacios y Locales de Titularidad Municipal a Entidades Sin Ánimo de Lucro, aprobada en Pleno, el 19 de julio de 2021.

El procedimiento de cesión de uso se realizará en **régimen de concurrencia competitiva**.

ÍNDICE

Primera. – Objeto y Objetivo.	Página 2
Segunda. – Legislación aplicable	Página 2
Tercera.- Relación de espacios y locales.	Página 2
Cuarta. – Entidades beneficiarias	Página 3
Quinta.- Modalidades de solicitud	Página 3
Sexta. – Solicitudes: Lugar y Plazos de presentación.	Página 3
Séptima. – Solicitudes: Documentación a presentar.	Página 4
Octava. – Criterios de adjudicación y Valoración de proyectos.	Página 4
Novena. – Condiciones de la cesión de uso de inmuebles.	Página 5
Décima. – Obligaciones de las entidades beneficiarias.	Página 5
Undécima. – Régimen de Garantías.	Página 5
Duodécima. – Causa de extinción y Revocación.	Página 6
Decimotercera. – Responsabilidad y Régimen sancionador.	Página 6
Decimocuarta. – Protección de datos de Carácter Personal.	Página 6
Decimoquinta. Publicidad y Transparencia.	Página 6

CONVOCATORIA ANUAL CESIÓN DE ESPACIOS Y LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, INSCRITAS EN REGISTRO DE ENTIDADE VECINALES.

Primera. – Objeto y Objetivo.

Es objeto de la presente convocatoria, es la concurrencia de peticiones de autorización de uso de espacios y locales de titularidad municipal, por parte de entidades o asociaciones cuyo ámbito de actuación se localice en el municipio de Parla, carezcan de ánimo de lucro y además se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Vecinales.

La búsqueda del mayor beneficio que a la ciudadanía de Parla pueda reportar el destino asignado a los espacios cedidos, teniendo en cuenta la disponibilidad de los mismos, y evitar la infrutilización o uso inadecuado de ellos, se consideran objetivos principales para su resolución.

Segunda. Legislación aplicable:

Las autorizaciones se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará, de acuerdo a lo establecido en:

- Ordenanza Municipal Reguladora de la Autorización y Cesión de Uso de Espacios y locales de Titularidad Municipal, aprobada inicialmente el 19 de julio de 2021, (acuerdo que ha quedado elevado a definitivo, en ausencia de alegaciones en el periodo de exposición pública); que debe considerarse como Bases de la actual Convocatoria.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Patrimonio Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39 ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Tercera. – Relación de espacios y locales.

Serán objeto de cesión los siguientes espacios y locales:

- A) Locales en exclusividad o petición conjunta por varias asociaciones:
- Local calle San Nicolás, 3 (Ficha de Inventario 21)
 - Local calle Getafe, 8 (Ficha de Inventario 139)
 - Local calle Fuente Arenosa, 1 bajo 2 (Ficha Inventario 1465)
 - 6 Locales nº 5 C/ Toledo nº 15 (Ficha Inventario 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647)
 - Local calle Fuenlabrada, 75 (Ficha inventario 1649)
 - Local calle Real, 107 (Ficha Inventario 1687)
 - 15 Locales de la Plaza de Toros (Ficha Inventario 1695)
- B) Aulas en centros compartidos
- Edificio Vicente Aleixandre. calle Palencia esq. calle Ciudad Real (Ficha Inventario 19)
 - Local Comercial, 27 en Merka 2. Calle Pablo Casals, sn (Ficha Inventario 88)
 - Local Parla Este. Calle Libra nº 5 (Ficha Inventario 1468)

Cuarta. – Entidades beneficiarias.

Podrán optar a las cesiones de espacios presentados en la presente convocatoria, las Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro que estén dadas de alta en el Registro Municipal de Entidades Vecinales de Parla en el momento de presentar su solicitud y, cumplan los requisitos que a continuación se enumeran:

- a) Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con las diferentes Concejalías del Ayuntamiento de Parla. Así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente convocatoria y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- b) No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Parla anteriormente, o no haber incumplido en convocatorias o autorizaciones anteriores, las obligaciones contraídas.
- c) No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- d) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El beneficiario o sujeto responsable, debe de hallarse al corriente de estas obligaciones en el momento de la presentación de solicitudes sin perjuicio de que esta obligación deba perdurar durante todo el procedimiento administrativo.
- e) Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local, lo que se comprobará de oficio por esta Administración.
- f) Contar con Sede en el Municipio de Parla y/o que al menos el 50% de la junta directiva se encuentre empadronada en Parla. La condición de empadronamiento será comprobada de oficio.
- g) Tener actualizada la figura de la persona que representa a la entidad, en el registro autonómico o nacional en el que se encuentra inscrita.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, definidas en las letras c) d) y e) se realizará mediante presentación de los correspondientes certificados en los términos y plazos establecidos y teniendo en cuenta la eficacia del certificado establecido con especificación de tiempo de validez de los mismos.

El cumplimiento de los requisitos y obligaciones se mantendrán durante TODO el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento. Los perceptores de las autorizaciones, acreditarán dicho cumplimiento mediante renovación de la documentación acreditativa en el momento de la expiración de su validez. (Artículo 69 de la ley 39/2015)

Quinta. – Modalidades de solicitud.

- Espacio cedido en exclusiva para una entidad.
- Compartido y/o auto gestionado por varias entidades.

Sexta. - Solicitudes: Lugar y Plazos de presentación.

Las **solicitudes normalizadas** junto con el resto de documentación exigida en la presente convocatoria, se dirigirán a la Concejalía de Participación Ciudadana, y se presentarán entre el 16 de enero y 28 de febrero de 2023, por medios electrónicos en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

El formulario general para la solicitud y el resto de documentación estará disponible **en la Sede Electrónica y en la página Web del Ayuntamiento de Parla.**

Las consultas relativas a la convocatoria se resolverán a través del teléfono de información al ciudadano (010 desde Parla, 916240300 si se hace desde fuera de Parla), en los teléfonos 912024794, 912013595 o en dirección de correo electrónico participacion@ayuntamientoparla.es. Si bien es cierto que los distintos anuncios del procedimiento administrativo figurarán **en el Portal Web y en la Sede Electrónica**.

Se presentará una única solicitud por cada Entidad Ciudadana, ordenando con 1º y 2º opción la modalidad que mejor se ajuste a sus necesidades (compartida o exclusiva). Las solicitudes que excedan este número, atendiendo al número de registro de entrada, serán rechazadas.

Séptima. – Solicitudes: Documentación a presentar.

1. Solicitud suscrita por la persona que represente a la Asociación.
2. Número del Registro Municipal de Asociaciones.
3. Documento que acredite la Vigencia de la Representación de la Persona Representante de la Entidad Social.
4. Fotocopia del D.N.I. del/la solicitante.
5. Certificación del acuerdo del Órgano Competente de la Entidad por el que se solicite la cesión de uso del local, y en el que se manifieste que conoce el contenido de la presente Ordenanza y asume el mismo en su integridad.
6. Certificado del/la Secretario/a de la asociación en el que conste el nº de socios/as o afiliados/as a la misma.
7. Memoria en la que se expongan las siguientes consideraciones:
 - a) Dossier acreditativo de la experiencia y capacidad de la entidad para el desarrollo de sus actividades y logros de sus objetivos.
 - b) Forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva).
 - c) Número de metros cuadrados e instalaciones básicas que se solicitan.
 - d) Actividades y fines a desarrollar, así como los objetivos anuales planteados.
 - e) Ámbito de actuación.
 - f) Horario de uso pretendido.
 - g) Medios o personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.
 - h) Posibilidad de compatibilizar el uso del local con otras asociaciones o colectivos.
8. Certificado de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
9. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con la Hacienda Local.
10. Certificado del secretario en el que se indique que las personas que ostentan la presidencia y secretaría, acreditada por registro competente, sigue en vigor; o bien que se aporte certificado con menos de 30 días naturales de expedición a la fecha de presentación de solicitud.
11. Cualquier otro que se estime pertinente u oportuno: El Ayuntamiento podrá requerir documentos, evaluaciones, memorias o cualquier tipo de documento que considere necesario para evaluar la cesión de un espacio a cualquier entidad que lo solicite, sin que conste explícitamente en esta ordenanza, siempre que se justifique su necesidad.

Octava. – Criterios de adjudicación y Valoración de proyectos.

1. Antigüedad como colectivo en la ciudad: se tendrá en cuenta los años de vida de la entidad en el municipio, debiendo aportar la documentación pertinente que lo demuestre. (Entre 0 y 15 puntos, por tramos de 1 punto)
2. Proyecto presentado y capacidad y/o experiencia por parte de las entidades solicitantes para el desarrollo de sus proyectos y actividades: se valorará no sólo el número de iniciativas realizadas en el municipio, sino, además, el impacto de ellas en la ciudadanía y el grado de satisfacción. (Entre 0 y 30 puntos, por tramos de 5 puntos)
3. Trayectoria en el municipio de Parla: se considerará como factor a tener en cuenta, el tiempo de trabajo a la ciudadanía que la entidad haya dedicado de manera ininterrumpida, independientemente de sus años de vida. (Entre 0 y 15 puntos, por tramos de 5 puntos)
4. Idoneidad del local para los usos y actividades de las Asociaciones o Entidades: Las actividades a realizar en el espacio a ceder por el Ayuntamiento, serán decisorias a la hora de la adjudicación puesto que deberán ser compatibles con el entorno donde esté ubicado. (Entre 0 y 10 puntos, por tramos de 5)

5. Espacios compartidos: Tendrá preferencia el uso compartido sobre el uso exclusivo. (5 puntos por cada asociación máximo 25 puntos)
6. Colaboración con la Concejalía del ámbito de referencia: Se tendrán en consideración las propuestas de colaboración entre la entidad solicitante con las respectivas Áreas o Delegaciones municipales que figuren en sus objetivos estatutarios. (Entre 0 y 10 puntos, en tramos de 5 puntos)
7. Colaboración con más de un área / concejalía (5 puntos por cada concejalía máximo 15 puntos)
8. Pertenencia al grupo de trabajo #ParticiParla (10 puntos)
9. Para solventar supuestos casos de empate entre las entidades solicitantes, se tendrá en cuenta por este orden:
 - Puntuación obtenida en el apartado 5: Espacios compartidos.
 - Puntuación obtenida en el apartado 2: Proyecto presentado.
 - Puntuación obtenida en el apartado 7: Colaboración con más de un área/Concejalía.

Novena. – Condiciones de la cesión de usos de inmuebles.

Tal y como se establece en el artículo 10 de la Ordenanza, las autorizaciones se aprobarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tanto inicialmente como en las posibles prórrogas que se realicen.

Se formalizará mediante Convenio firmado por las partes y en el cual quedarán reflejados los siguientes aspectos:

- Carácter gratuito de la cesión. 92.5 de la Ley de Patrimonio, sin perjuicio de la obligación de contribuir en los costes de mantenimiento.
- Se podrá exigir prestación de garantía en función de la naturaleza de la actividad a desarrollar y la tipología de las entidades, o constitución de aval para garantizar gastos de deterioro e incumplimiento de desalojo.
- Duración del mismo. Que será como máximo por 4 años, prorrogable por otros 4.
- Detalles del espacio o local objeto de cesión.
- Horario de uso y criterios para fijar o modificar dicho horario
- Valoración económica por comparación con el mercado, del beneficio que supone para la entidad la cesión autorizada.
- Participación de la asociación, o Junta Gestora para centros de uso compartido, en los costes de mantenimiento del local.
- Requisitos de las pólizas de seguros de Responsabilidad Civil y Seguro de edificios (obligación esencial).
- Cualquier otro aspecto que afecte a las relaciones de colaboración entre las entidades y el Ayuntamiento de Parla.

Décima. – Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- Todas y cada una de las establecidas en el título II de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Autorización y Cesión de Uso de Espacios y Locales de Titularidad Municipal, y demás disposiciones legales que puedan influir.
- Asumir los gastos de conservación y mantenimiento del local mientras dure el uso, así como los de los seguros, impuestos, tasas y demás tributos que la ocupación del local y el desarrollo de la actividad que se haga en él, puedan implicar.
- Contratación y abono de suministros en su totalidad o la parte correspondiente a su consumo.
- Contratación de Seguro Responsabilidad Civil por el importe indicado, y abono de sus recibos durante todo el periodo que dure la cesión.
- Contratación de Póliza de Seguro de contenido y complemento de la póliza suscrita por el ayuntamiento para dicho espacio, en los términos especificados en el convenio.
- Colocación de cartel informativo en el exterior del local, en el que se especifique los horarios de atención presencial y datos de contacto. Dicha información de publicará en la página web municipal.

Undécima. – Régimen de Garantías.

Conforme a lo establecido en artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 42 Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Con carácter general quedan exonerados de la constitución de garantía:

- a) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.
- b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe no superior a 3.000 euros.
- c) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles locales, así como las demás entidades que por Ley estén exentas.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, se podrá exigir garantía cuando se considere necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios, o constitución de aval para garantizar gastos de deterioro e incumplimiento de desalojo.

Duodécima. – Causas de extinción y Revocación.

Las establecidas en el título II de la Ordenanza y demás disposiciones legales que puedan influir.

Decimotercera. – Responsabilidad y Régimen sancionador.

Las establecidas en el título II de la Ordenanza y demás disposiciones legales que puedan influir.

Decimocuarta. – Protección de datos de Carácter Personal.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Parla. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado/a de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Parla.

La presentación de solicitud de adjudicación de espacios implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Parla con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente, la concesión de la cesión de uso de espacios implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y entidades beneficiarias y la valoración económica del beneficio que supone la cesión para la entidad beneficiaria, por comparación con el mercado u otros de similares características.

Decimoquinta. – Publicidad y Transparencia

La convocatoria de Cesión de Espacios 2022-23 se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Parla y en la web municipal. Así como las distintas fases del procedimiento creado al efecto.

La resolución de los expedientes de la actual convocatoria será comunicada a los interesados, mediante notificación telemática.

Y se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Parla, conforme a lo establecido en los artículos 19 y 23 artículos de Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.